

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°179-2022-MDLA/A.

La Arena, 15 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:



El Informe N° 054-2022-SGRH/MDLA de fecha 03 de marzo de 2022, Informe N° 080-2021-SGRH/MDLA de fecha 10 de mayo de 2021, Informe Legal N° 265-2018-SGAJ-MDLA de fecha 30 de julio de 2018, Informe Legal N° 128-2022-MDLA-GAJ de fecha 14 de marzo de 2022, respecto a Solicitud de Retiro de CTS con N° de registro 949-2022, presentado por el Sr EPIFANIO YESQUEN TIMANA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

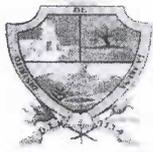
Que, es derecho fundamental de cualquier administrado, individual, colectivamente, promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante la administración, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Informe N° 054-2022-SGRH/MDLA de fecha 03 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que a través del Documento ingresado con Número de Registro 949 de fecha 28 de febrero del 2022, el señor EPIFANIO YESQUEN TIMANA solicita se le otorgue RETIRO DE CTS; Asimismo, la mencionada subgerencia establece que ya se pronunció con respecto a lo solicitado mediante el Informe N° 080-2021-SGRH/MDLA de fecha 10 de mayo de 2021;

Que, a través del Informe N° 080-2021-SGRH/MDLA de fecha 10 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, establece en sus Conclusiones y Recomendaciones, que con Resolución de Alcaldía N° 202-2018-MDLA/A, se resuelve ACEPTAR, la renuncia voluntaria del servidor empleado nombrado EPIFANIO YESQUEN TIMANA, por haber cumplido 65 años de edad y 33 años de servicios permanentes en la MDLA [...]. Además, mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2018-MDLA/A resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud sobre liquidación de beneficios sociales por concepto de compensación económica por tiempo de servicios (CTS), solicitado por el servidor municipal señor EPIFANIO YESQUEN TIMANA [...]. Asimismo, con Comprobante de Pago N° 06075 SIAF 3815, se hizo efectivo el pago de sus beneficios - según los alcances del R.L. N° 27- del 28 de diciembre del 2018 cobrando así el 03 de enero del 2019 según comprobante de pago;

Que, mediante Informe Legal N° 265-2018-SGAJ-MDLA de fecha 30 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que es de opinión otorgar al ex servidor municipal EPIFANIO YESQUEN TIMANA la asignación económica de S/. 2, 190.60 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme lo estipulado en el Informe N° 249-2018-URH/MDLA de fecha 24/07/2018;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°179-2022-MDLA/A.

La Arena, 15 de marzo de 2022

Que, de la lectura de los actuados se puede advertir que, de acuerdo a lo señalado por el Sub Gerente de Recursos Humanos y lo indicado por el entonces Sub Gerente de Asesoría Jurídica, ya existe pronunciamiento sobre la solicitud de retiro de CTS del administrado Sr. EPIFANIO YESQUEN TIMANA, a fin de que se remita copia de los actuados al usuario;

Que, mediante Informe Legal N° 128-2022-MDLA-GAJ de fecha 14 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que en atención a lo manifestado, este despacho establece que de acuerdo a lo señalado por el Sub Gerente de Recursos Humanos y lo indicado por el entonces Sub Gerente de Asesoría Jurídica, se declare IMPROCEDENTE, toda vez que ya existe pronunciamiento sobre la solicitud de retiro de CTS, del administrado Sr. EPIFANIO YESQUEN TIMANA.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, INPROCEDENTE, la Solicitud de retiro de CTS, presentado por el Sr. EPIFANIO YESQUEN TIMANA, toda vez que ya existe pronunciamiento sobre la solicitud de retiro de CTS, la misma que se hizo efectiva a través de la Resolución de Alcaldía N° 224-2018-MDLA/A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y al interesado, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

